

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

INFORME ANUAL 2020

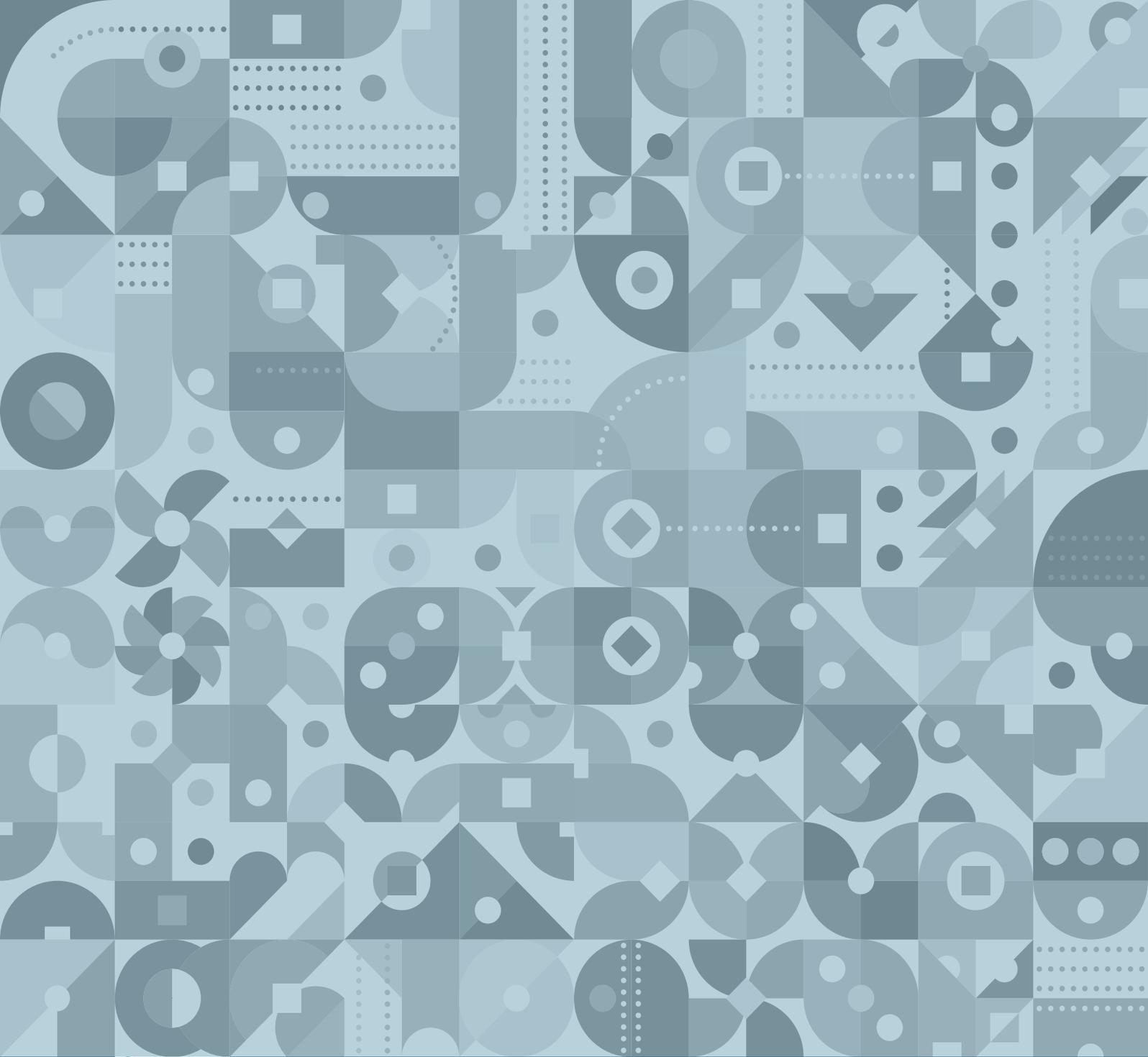


DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



The background of the entire page is a complex, repeating pattern of various geometric shapes. These shapes include circles, squares, triangles, diamonds, and lines, some solid and some with dotted patterns. The colors are in shades of blue, grey, and white, creating a modern, abstract aesthetic. The pattern is dense and covers the entire surface.

TERCERA PARTE
DERECHOS HUMANOS
DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES



PREÁMBULO



En este segundo Informe Anual, el análisis se centra en algunos ámbitos en los que sigue quedando de manifiesto que el Estado de Chile no ha logrado dar cumplimiento, de manera eficiente, a las obligaciones que le impone la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que tiene como consecuencia un impacto directo y significativo en la vida de los niños, niñas y adolescentes, perturbando o dificultando las posibilidades de que ejerzan, de manera plena y efectiva, sus derechos.

Así, en el primer capítulo de esta tercera parte de este Informe, se aborda el derecho a la educación, analizado desde las exigencias que impone su satisfacción, por parte del Estado de Chile, en tanto derecho humano, observando críticamente el comportamiento de los diversos órganos del Estado dispuestos para concretar su ejercicio, permitiendo evidenciar si éstos cumplen sus obligaciones de **respetar** este derecho, evitando ejecutar acciones que lo estorben o impidan su ejercicio, de **protegerlo** adoptando medidas que prevengan que terceros interfieran en su ejercicio, y de **cumplir** con el derecho a la educación, ejerciendo acciones positivas que faciliten y ayuden a los niños, niñas y adolescentes, y a las comunidades a disfrutar el ejercicio de este derecho.

La educación es un derecho humano fundamental, se constituye en un derecho habilitante para que niños, niñas y adolescentes puedan participar de manera plena de la vida en sociedad, constituyéndose en un movilizador social central cuando se asegura, de manera universal y sin discriminación, su ejercicio efectivo.

Es por ello que en este capítulo se analiza si es que el Estado de Chile satisface aquellas exigencias que, desde el derecho internacional de los derechos humanos, debiera contener la educación para ser concebida y ejercida por los niños, niñas y adolescentes como un derecho humano, entre las que se encuentran la **disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad de este derecho**.

Se constata a través del análisis de la crisis social, de manera preocupante, la urgencia de abordar este derecho con un énfasis distinto al que se ha aplicado hasta ahora, dado que la escuela no está permitiendo a niños, niñas y adolescentes interactuar con quienes pertenecen a otras realidades, sino que más bien ha tendido a evitar la vinculación entre condiciones sociales diversas, perpetuando luego, en la educación superior, la segregación y segmentación que se vive en la educación escolar. Esta situación reviste particular inquietud, pues la escuela se concibe como un espacio donde se promueva el respeto por la diversidad y la interacción entre quienes viven y enfrentan realidades diversas, lo que en Chile no existe.

Asimismo, a través del análisis de la crisis sanitaria y en otro ámbito que refleja la segregación y desigualdad que existe en el país, el cómo estas condiciones afectan a las posibilidades de desarrollo en el máximo potencial de los niños, niñas y adolescentes sin discriminación, se observa que la pertenencia a grupos sociales determinados marca las posibilidades de acceso a una educación concebida como derecho humano, este elemento se constituye, de manera flagrante, en una vulneración del principio de igualdad y no discriminación que el Estado de Chile debe detener y evitar, asegurando una educación donde las condiciones sociales y económicas de sus padres sean determinantes, en definitiva, para sus posibilidades de movilidad social y habilitación para el ejercicio de otros derechos, en razón de no haber podido acceder a una educación como derecho humano.

El llamado reiterado que como Defensoría de la Niñez se hace en este ámbito es claro, el Estado de Chile debe asegurar a todo niño, niña y adolescente, sin discriminación alguna, el acceso a una educación como derecho humano, asegurando que ésta cumple con aquellas exigencias que el derecho internacional de los derechos humanos y la Agenda 2030 de Educación y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

El segundo capítulo de esta tercera parte se centra en analizar la situación de vida de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, desde la mirada que como Defensoría de la Niñez se ha querido imponer a través de la implementación de su “*Mecanismo de Observación y Seguimiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado*”. Este Mecanismo no sólo se relaciona con la ejecución de acciones relacionadas con la visita a las residencias de protección o centros privativos de libertad, sino que centra su desarrollo en brindar espacios de participación directa a los propios niños, niñas y adolescentes que se encuentran en dichos lugares, asegurándoles el ejercicio de su derecho a ser oídos y a participar de aquellos asuntos que les afecten y enfatizando, además, el seguimiento de aquellas recomendaciones y solicitudes que, con ocasión de los antecedentes levantados en cada una de las visitas, y la interacción con los niños, niñas y adolescentes que allí residen, se hacen a los distintos órganos del Estado de Chile, organismos colaboradores y coadyuvantes, en tanto responsables directos del cuidado y protección de la vida, integridad física y psíquica y de asegurar el desarrollo armonioso, integral y en el máximo del potencial de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que tienen bajo su responsabilidad.

Han transcurrido dos años desde que el Comité de los Derechos del Niño emitió el informe en el que constató las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, y este capítulo permite a sus lectores conocer, sobre la base de los antecedentes que como institución se han conocido de manera directa a través de las visitas y, sobre todo, a través de los testimonios de quienes se encuentran bajo el cuidado del Estado, si es que se ha avanzado sustantivamente en la corrección de aquellos elementos que dicho lapidario y vergonzoso informe reveló. Es evidente que, como institución autónoma de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y en vista del llamado urgente que se realiza en este capítulo, apremia la entrega de respuestas de parte de los órganos del Estado responsables de velar, con la rapidez y eficacia necesaria, por las necesidades y los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, asegurando así, sobre la base de la igualdad y no discriminación, a ellas y ellos el ejercicio pleno y efectivo de todos sus derechos.

Las visitas realizadas por la Defensoría de la Niñez, desafortunadamente limitadas por la falta de voluntad del Poder Ejecutivo de entregar presupuesto y dotación suficiente a

la institución para constituir un equipo interdisciplinario que permita visitar, de manera permanente, todas las residencias y centros privativos de libertad del país, constatan otra cosa: **se siguen evidenciando falencias estructurales profundas en el cumplimiento del deber estatal de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de estos niños, niñas y adolescentes.** Así, sigue de manifiesto la incapacidad del Servicio Nacional de Menores de supervisar técnicamente la labor de los organismos colaboradores y su incapacidad para conocer y controlar el actuar de organismos coadyuvantes respecto de los que ni siquiera tiene orientaciones técnicas y supervisión regulada; la incapacidad de la Subsecretaría de la Niñez, organismo creado el año 2018 con la explícita obligación legal de coordinar el intersector para prevenir vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de asegurar que ellos y ellas tengan, al interior de las residencias, asegurado el ejercicio efectivo de sus derechos a la salud, a la educación, a la recreación, al deporte, a la cultura, entre otros; la incapacidad de los ministerios sectoriales de priorizar, de manera real y concreta, su actuación en relación con aquellos niños, niñas y adolescentes respecto de los que no puede delegar de ninguna manera su responsabilidad, considerando que el Estado es el exclusivo y excluyente responsable de su bienestar al encontrarse privados de su medio familiar.

La significativa falencia estructural referida precedentemente, relacionada con la incapacidad de los diversos órganos de la Administración del Estado de asegurar, oportuna y eficazmente, la promoción de derechos y la prevención de las vulneraciones de los derechos de quienes viven bajo el cuidado del Estado, es particularmente evidente si se considera que, en relación con un intento de avance sustantivo que el Poder Ejecutivo ha implementado, a través del Servicio Nacional de Menores, con la creación de las Residencias Familiares, diseñadas para sustituir los actuales Cread, erradicando estos lugares con muchos niños, niñas y adolescentes en su interior, viviendo en infraestructuras más semejantes a cárceles que a lugares acogedores para ellas y ellos, donde la despersonalización de su intervención es una realidad permanente, sigue evidenciando, a pesar de la bonita y acogedora infraestructura, y de la menor cantidad de niños, niñas y adolescentes en ella, que el intersector, a pesar de las obligaciones que le asisten tanto al Servicio Nacional de Menores como a la Subsecretaría de la Niñez, sigue siendo incapaz, incluso respecto de esos niños, niñas y adolescentes que ya residen en esta nueva modalidad de cuidado alternativo, de asegurarles un entorno social acogedor, que nos los vea y trate como personas de otra categoría, no satisfaciendo, además, el ejercicio efectivo de derechos esenciales, como el de salud, al impedirles un acceso a intervención especializada en salud mental, a tratamiento médico en los casos de consumo problemático de drogas y alcohol, a espacios de educación de calidad fuera de sus residencias, sin que sean víctimas del estigma y el rechazo de las direcciones escolares que muchas veces les tildan de “conflictivos”, a la interacción con el barrio y comunidad donde se emplaza la residencia, constatándose

desde la Defensoría de la Niñez cómo, incluso, se han presentado acciones judiciales para que éstas no se instalen en determinadas comunidades.

Todo lo anterior genera que, como Defensoría de la Niñez, se deba insistir en aquellas recomendaciones que desde el año 2018 se han realizado a los poderes del Estado, particularmente al Poder Ejecutivo, considerando que las condiciones de precariedad en que siguen viviendo niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado impactan profundamente en su salud física y psicológica, poniendo en grave riesgo su integridad, bienestar y desarrollo integral generando, en muchos casos, secuelas irreparables de las que el Estado de Chile no podrá eludir su responsabilidad, y deberá en un futuro cercano, ofrecer garantías de reparación y no repetición.

En el tercer capítulo de esta tercera parte, que aborda la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, se desarrolla un análisis del ejercicio efectivo, o no, del derecho a la participación. Al considerar el proceso histórico que el país enfrenta, en relación con el proceso constituyente, este capítulo analiza aquellos elementos que gatillaron el proceso, la participación que en él tuvieron las y los adolescentes y cómo, a pesar de aquel rol evidentemente protagónico que motivó la movilización social más grande de la historia de Chile, fueron invisibilizados en el proceso e impedidas e impedidos de participar.

En este capítulo se realiza un análisis sobre las exigencias que impone el derecho internacional de los derechos humanos al Estado de Chile para satisfacer, de manera efectiva, el ejercicio del derecho a ser oído y a participar de niños, niñas y adolescentes y cómo, precisamente en uno de los contextos históricos más centrales para el país, relacionado con la posibilidad de modificar la carta fundamental, aquella que orienta y guía el comportamiento social e institucional, *el Estado de Chile volvió a perder una oportunidad valiosa para responder a aquellos compromisos que hace 30 años adquirió, en orden a asegurarles el derecho a ser oídos y oídas y a promover espacios de participación donde sus voces y su especial, único y valioso punto de vista, puedan ser atendidos y considerados.*

Como Defensoría de la Niñez se han desarrollado acciones destinadas a lograr espacios de participación incidente de niños, niñas y adolescentes, en sus distintas edades, con especial énfasis en lograr que las y los adolescentes mayores de 16 años pudieran participar por medio de la emisión del voto. Esa solicitud, formulada en el mes de mayo del presente año tanto a la Cámara de Diputados como al Senado, no ha recibido respuesta formal hasta el cierre de este Informe, por lo que sigue resultando imprescindible que, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, analicen dicha petición y se comprometan, a través de acciones concretas, con la participación de este grupo de la población que resulta fundamental para las etapas que restan de este proceso constituyente, iniciado con la mayoritaria aprobación del país en la votación del plebiscito constitucional del

25 de octubre de 2020, permitiendo que el nuevo escenario constitucional cuente con sus voces, miradas y aportes, asegurando su inclusión efectiva en favor de sus derechos.

Dentro de las consecuencias negativas que el confinamiento ha tenido para los niños, niñas y adolescentes, una de ellas se relaciona con la imposibilidad de desarrollar su derecho al juego de manera plena y es precisamente acerca de este derecho sobre el cual se desarrolla el cuarto capítulo, en el que se busca relevar que el juego, la recreación y el ocio son elementos claves para el desarrollo armonioso e integral de los niños, niñas y adolescentes. En razón de ello, se da cuenta de los estándares internacionales de derechos humanos que abordan este derecho, muchas veces visto como de menor importancia que los otros que les asisten a ellas y ellos, pero cuyo impacto significativo en el desarrollo personal y en la generación de vínculos con otros y otras es crucial.

El derecho al juego debe poder ejercerse por todo niño, niña y adolescente que vive en Chile sin discriminación y, por tanto, aquello no sólo demanda de su entorno adulto inmediato o cercano las acciones necesarias para promoverlo sino que, además, demanda del Estado la generación de espacios que permitan que éste se desarrolle en condiciones de plenitud, sin que se vea afectado por injerencias que lo limiten o impidan.

Las condiciones de habitabilidad de las viviendas, la violencia existente en los barrios y las carencias de las familias chilenas, muchas veces constituyen barreras relevantes para que niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a jugar. A partir de aquello, resulta imprescindible que el Estado se comprometa a diseñar e implementar políticas públicas que redunden en la existencia de ciudades aptas para que niños, niñas y adolescentes puedan jugar, recrearse, individual o colectivamente, sin que se vean impedidos de ello por no existir espacios disponibles para lograr su acción. Por ello, además de resaltar las exigencias que este derecho impone a la realidad del país, y las falencias observadas en este sentido, se construyen una serie de recomendaciones que, en los distintos ámbitos del desarrollo y quehacer público, deben ser atendidas con sentido de urgencia para que jugar, en tanto derecho fundamental y esencial para la construcción identitaria de niños, niñas y adolescentes, sea una realidad sin espacios de desigualdad, aun cuando el Estado enfrente situaciones de crisis que puedan relevar otras necesidades imperiosas.

Finalmente, el último capítulo de esta tercera parte se centra en un análisis sobre el quehacer de la función pública en relación con los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, permitiendo al lector conocer de qué manera el Estado chileno, a través de los años y de la diversa institucionalidad con que cuenta, incluso con una especialmente creada para ello, como es la Subsecretaría de la Niñez, no ha priorizado, de manera real y no sólo discursiva, los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y las necesidades que ellas y ellos, en tanto sujetos de derecho, deben ver satisfechas. La mejor prueba de aquello es la extensa y aún pendiente tramitación de la ley de garantías de las niñez y la

adolescencia y la consecuente inexistencia, a 30 años de la ratificación de la Convención, de un Sistema de Garantías que promueva sus derechos, prevenga las vulneraciones de ellos, intervenga, con acciones de protección administrativa, en aquellas situaciones que no requieran de intervención judicial para, en aquellos casos en que aquello no surta efecto, interactuar de manera eficiente con un servicio de protección especializada que requiera y demande, eventualmente, la decisión de un tribunal. Si a estas falencias se suma la carencia de una institucionalidad destinada, de manera específica, a desarrollar la representación jurídica especializada de niños, niñas y adolescentes, de manera universal, gratuita y con estándares de especialización acorde a lo que dicha representación exige, la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes ejerzan sus derechos se reduce aún más. En vista de lo anterior, y como corolario de este capítulo, se insiste en la entrega de recomendaciones que ya se han realizado al Estado desde el año 2018, dejando disponible información sobre el seguimiento y el cumplimiento de tales recomendaciones, *constatando que, desafortunadamente, los poderes del Estado y algunos órganos de éste siguen desatendiendo aquellas recomendaciones que, provenientes de organismos internacionales de derechos humanos y, además, de la institución autónoma de derechos humanos que Chile ha creado, permitirían, de manera concreta y efectiva, favorecer el cumplimiento de aquellas obligaciones jurídicas que el Estado ha contraído al ratificar, el año 1990, la Convención.*

Desde la Defensoría de la Niñez existe confianza en que este segundo Informe Anual, reflejo de vivencias de los niños, niñas y adolescentes en Chile y de las carencias y dificultades que lamentablemente siguen enfrentando en el ejercicio efectivo de sus derechos, permita constituirse en un nuevo llamado de atención urgente para las autoridades que, teniendo el poder y la obligación de ejecutar acciones directas en favor de su reconocimiento y trato como sujetos de derecho, actúen en consecuencia y, sobre todo, con el sentido de urgencia que sus vidas e integridad ameritan. Existe la convicción, de parte de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, de que el tiempo de los niños es hoy y que éste no puede seguir estando sujeto a los tiempos de la burocracia estatal, misma que ha permitido que, a pesar de haber transcurrido 30 años desde que se comprometió a protegerlo, conforme al tratado internacional de derechos humanos más firmado a nivel global, sigan en condiciones de manifiesta precariedad, mirados como personas de una categoría inferior a los adultos, sin espacios de participación y opinión, todo lo que, además, sólo se agudiza cuando pertenecen a familias inmersas en la vulnerabilidad social y la inequidad.

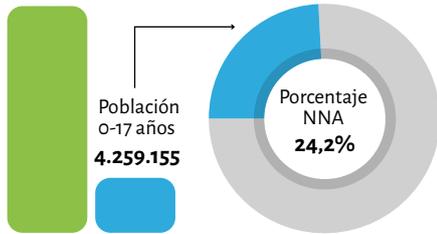
DATOS CLAVES Y ESTADÍSTICAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CHILE



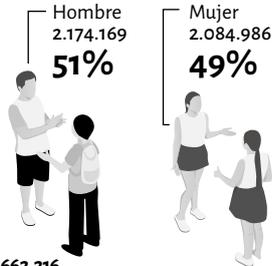
Datos de población de niños, niñas y adolescentes

Población general

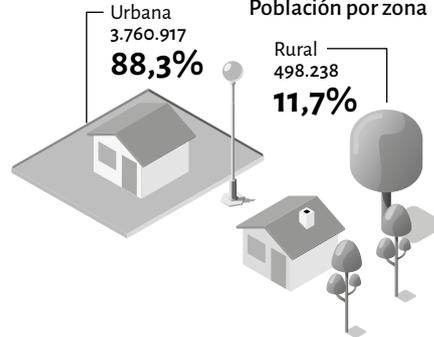
17.574.003



Población por sexo



Población por zona



Población por rangos de edad

0 a 4 años	5 a 8 años	9 a 13 años	14 a 17 años
1.166.146	974.472	1.147.185	971.352
27%	23%	27%	23%



1.662.216

Población por grupo específico

Pueblos Originarios	NNA migrantes
12,9%	2,8%

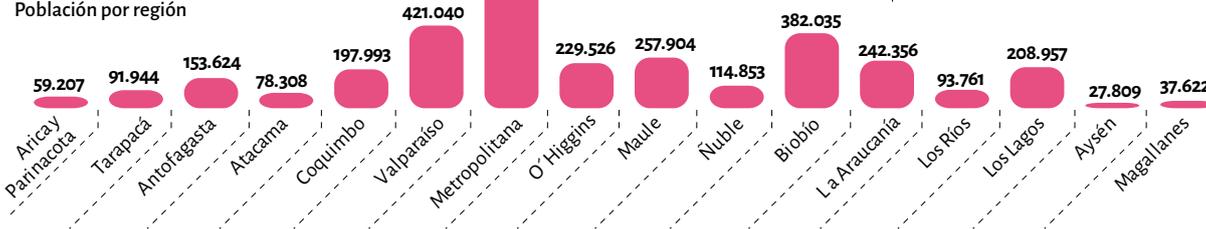


NNA en situación de discapacidad

0 a 5 años	6 a 13 años	14 a 17 años
5,1%	5,8%	6%

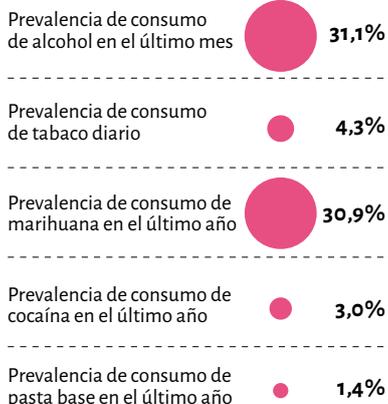


Población por región

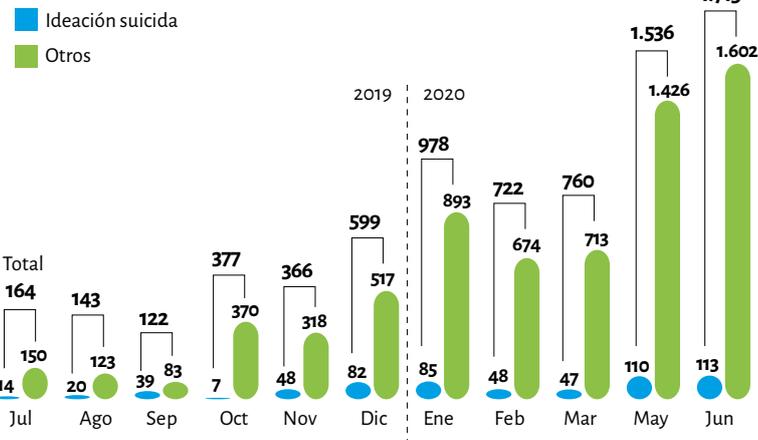


Derechos a salud mental de niños, niñas y adolescentes

Prevalencia de consumo de sustancias



Cantidad de llamadas a Línea Libre por ideación suicida

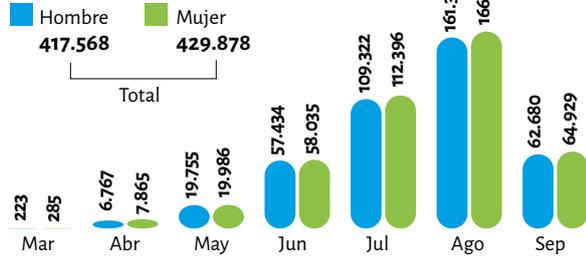


Fuente: Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar. Senda. 2017/ Casen 2017/ Censo 2017/ Catastro Nacional de Campamentos Minvu, 2019/ ELPi 2017/ Encuesta Social Covid-19 2020/ Informes Epidemiológico del Minsal.



Especial salud efecto Covid-19

Personas de 0 a 19 años con Covid-19 por mes y sexo (25 de marzo al 11 de septiembre de 2020)



Personas de 0 a 19 años con Covid-19 por rango de edad (25 de marzo al 11 de septiembre de 2020)



Personas de 0 a 17 años en cuarentena por sexo en abril de 2020



Derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer sano

3.1 Seguridad social

Porcentaje de NNA en situación de pobreza

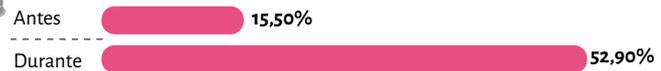
Población de 0 a 17 años en situación de pobreza por ingresos. **13,9%**

Población de 0 a 17 años en situación de pobreza multidimensional. **22,9%**



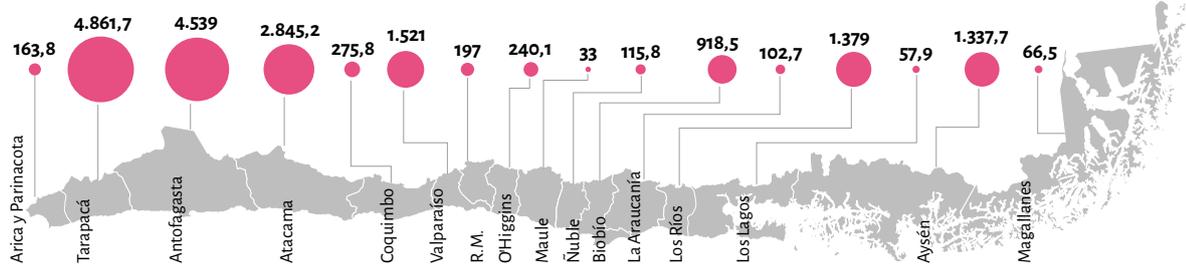
Efectos de la pandemia en los ingresos en hogares

Porcentaje de hogares con NNA que perciben que no les alcanzan los ingresos totales del hogar antes y durante la pandemia



3.2 A vivir en un ambiente y entorno digno

Tasa por cada 100.000 de NNA que viven en campamentos



Indicadores de vivienda

Porcentaje de NNA que vive con hacinamiento medio bajo (2,5 a 3,49) **9,9%**

Porcentaje de NNA que vive hacinamiento medio alto (3,5 a 4,9) **2,5%**

Porcentaje de NNA que vive hacinamiento crítico (5 y más) **1,0%**

NNA en situación de allegamiento externo **8,4%**

NNA que han vivido o presenciado siempre

Contaminación acústica o ruidos molestos **12%**

Contaminación del aire y/o malos olores **9%**

Contaminación en ríos, canales, esteros, lagos, tranques y embalses **3%**

Contaminación del agua proveniente de la red pública **2%**

Contaminación visual **5%**

Acumulación de basura en calles, caminos, veredas o espacios públicos **13%**

Plagas de insectos, animales peligrosos o abandonados **13%**

Seguridad de su entorno

Porcentaje de NNA que se siente inseguro caminando solo(a) por las calles cercanas a su casa y/o colegio **25%**



Porcentaje de NNA que se siente nada o poco seguro(a) en el lugar donde vive **22%**

3.3 Garantías de apoyo al cuidado

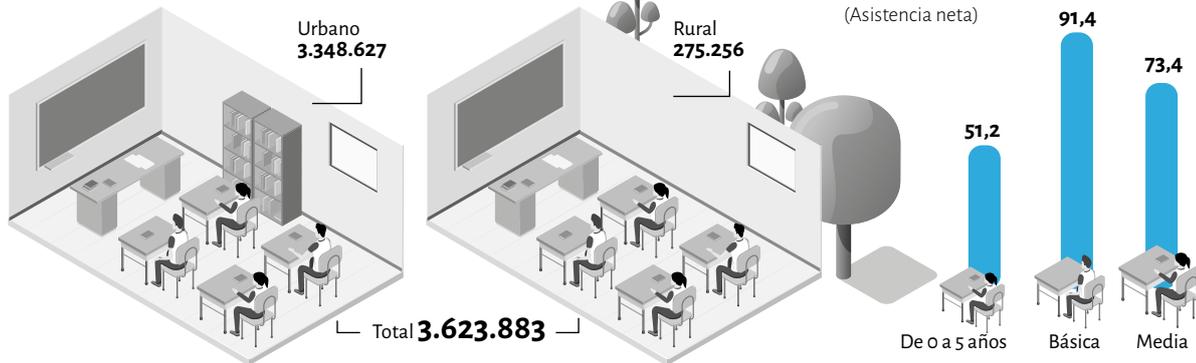
Porcentaje de los niños/as de 0 a 5 años que cuidador no cuenta con apoyo en el cuidado, 2017





Derecho a la educación

Total de estudiantes matriculados



Exclusión educativa

Porcentaje de la población de 14 a 17 años que ha abandonado el sistema escolar

2,3%

Porcentaje de la población de 14 a 17 años que ha desertado el sistema escolar

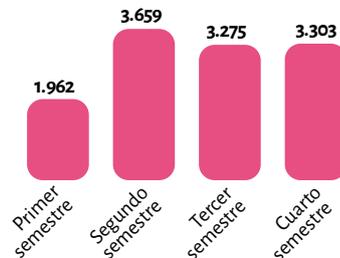
0,6%

Resultados de Simce 8° básico 2019

■ Puntaje Anterior ■ Puntaje 2019



Total de denuncias recibidas por Superintendencia de Educación, 2019



Derecho a jugar y descansar

Porcentaje de NNA que siempre puede elegir sus pasatiempos

56,5%



Porcentaje de NNA que siempre deciden sobre algunos asuntos en el colegio, como talleres, asignaturas, normas de convivencia u otros.

29,7%



Porcentaje de NNA que encuentran que los lugares de su barrio para jugar y/o estar con sus amigos son seguros y están en buen estado.

53,4%

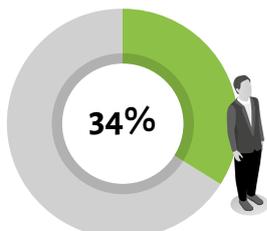


Derecho a estar protegido

6.1 Violencia hacia niños, niñas y adolescentes

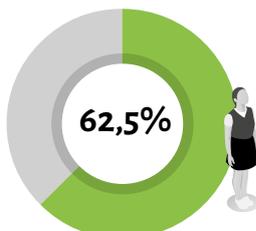
Porcentaje de NNA que declaran haber sufrido que ha sufrido al menos una situación de maltrato por parte de sus cuidadores

34%



Porcentaje de niños/as de 0 a 5 años que han recibido cualquier método violento de disciplina

62,5%



Tasa de NNA víctimas de VIF, por cada 100.000 Enero-Junio de VIF ingresados a Ministerio Público

120

113



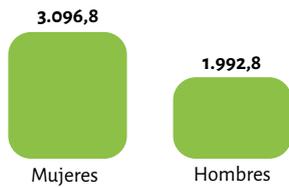
Tasa 2019



Tasa 2020

Fuente: <http://datosabiertos.mineduc.cl>/ CASEN, 2017/ Agencia de Calidad Educación, 2019/ Superintendencia de Educación, 2019/ Encuesta de Opinión de NNA, Defensoría de la Niñez, 2019/ Ministerio del Interior y Seguridad Pública / Ministerio Público/ ELPI 2017/ Dirección del Trabajo y SII/ Elaboración a partir de Censo Nacional de Niños en situación de calle 2018, MDS/ PDI y Carabineros/ Catastro Nacional de Campamentos Minvu 2019.

Tasa de NNA víctimas de delitos (por cada 100.000), 2019



Tasa de empresas sancionadas por trabajo infantil

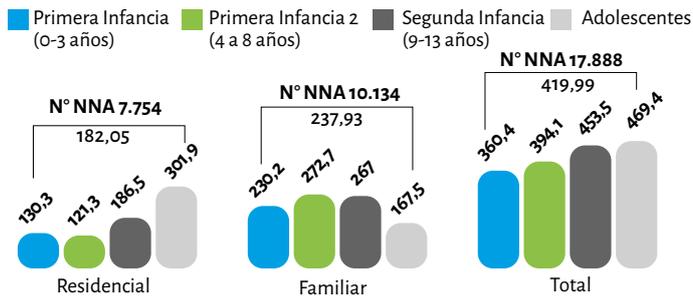


Tasa de NNA en situación de calle

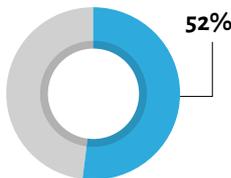
	NSC	Porcentaje	Tasa
Árica y Parinacota	37	7%	62,5
Tarapacá	15	3%	16,3
Antofagasta	12	2%	7,8
Atacama	11	2%	14,0
Coquimbo	25	5%	12,6
Valparaíso	69	13%	16,4
Metropolitana	142	26%	8,5
O'Higgins	7	1%	3,0
Maule	49	9%	19,0
Ñuble	1	0%	0,9
Bío Bío	59	11%	15,4
Araucanía	23	4%	9,5
Los Ríos	13	2%	13,9
Los Lagos	78	14%	37,3
Aysén	4	1%	14,4
Magallanes	2	0%	5,3
Total	547	100%	12,8

6.2 Niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado

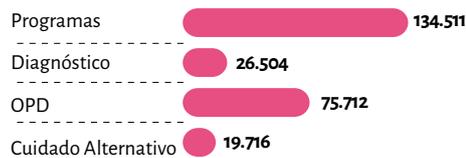
Tasa de niños, niñas y adolescentes atendidos (por cada 100.000) en líneas de cuidado alternativo por tipo y edad



Porcentaje de NNA atendidos de cuidado alternativo familiar, con respecto a total



Atendidos en protección de derechos según modalidad

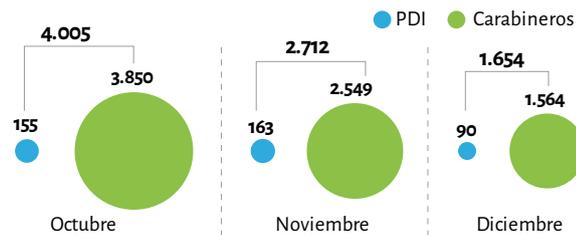


Adolescentes entre 14 a 17 años en medidas y sanciones de responsabilidad penal adolescente

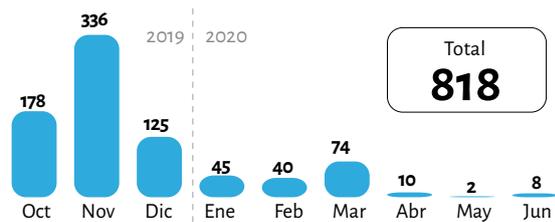
Medida Cautelar Ambulatoria	3.115
Programa Salidas Alternativas	996
Sanciones Medio Libre	3.201
Internación Provisoria	1.488
Sanciones privativas de libertad	455

6.3 NNA en contexto de estallido social

Cantidad de adolescentes entre 14 y 17 años detenidos en 2019

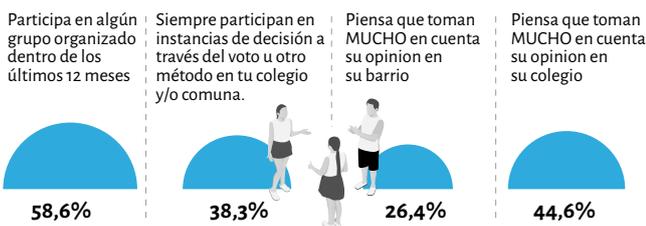


Casos ingresados a la Defensoría de la Niñez en el contexto del estallido social



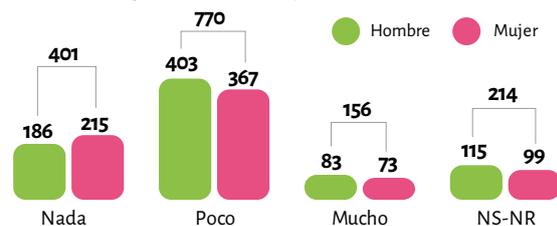
Derecho a participar y estar informado

Porcentaje de NNA que...



Acceso a la información y conectividad

¿Con cuánto respeto y cuidado dirías que los medios de comunicación han abordado la imagen de los niños, niñas y adolescentes en las movilizaciones?





Como parte de su mandato legal, la Defensoría de los Derechos de la Niñez presenta su segundo Informe Anual, que consta tres partes. En la primera de ellas se da cuenta la orgánica de la institución y su naturaleza jurídica, basada en la autonomía, independencia y su rol de magistratura de persuasión e influencia. Asimismo, se aborda la gestión institucional y las acciones desplegadas en su segundo año de funcionamiento, entre junio de 2019 y junio de 2020.

La segunda parte de este Informe Anual se centra en las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el marco del estallido social. Se describen las acciones que la Defensoría de la Niñez llevó a cabo durante el estallido social y las estadísticas levantadas por la institución, relacionadas con los casos de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de la vulneración de sus derechos humanos. Junto con ello, se exponen las percepciones de niños, niñas y adolescentes ante la situación del país, sus afectaciones en la salud mental y el seguimiento a las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez entregó a los tres poderes del Estado, con miras a la difusión, promoción, respeto, reparación y/o restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el contexto de crisis social. La conclusión de esta segunda parte es categórica, en Chile se ejecutaron, por parte de agentes del Estado, actos graves y sistemáticos que violaron los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

La tercera y última parte de este Informe Anual se centra en un análisis de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el último año, y cómo se vieron afectados en medio de la crisis social y sanitaria. En sus cinco capítulos temáticos, se aborda el desigual ejercicio del derecho a la educación; los nudos críticos que afectan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado; el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente que se está desarrollando en Chile; la importancia del derecho al juego y de la generación de contextos adecuados para su respeto, y un análisis del proceso de formulación e implementación del Sistema de Garantías de derechos de la niñez y adolescencia, desde la mirada de la gestión pública.

Teniendo a la vista la situación que vive el país, desde octubre de 2019, este Informe Anual 2020 busca aportar al debate y la reflexión sobre las urgencias que debe asumir el Estado de Chile y, la sociedad en su conjunto, para promover, proteger y restituir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que viven en Chile.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

